



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de junio de 2023

Restitución No. 2020-00332

1. En atención a la solicitud elevada por el extremo actor [[16SolicitudCorregirAutoTerminacion.pdf](#)] y como quiera que advierte el despacho que en el auto adiado 27 de marzo de 2023, se incurrió en un error puramente de digitación pues se hizo referencia a que el proceso era 2022 00332, cuando lo cierto es que se trata del 2020 00332.

Entonces, en virtud de los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso se corrige la referida providencia.

Sin embargo, es menester aclarar que no se corregirá la forma de terminación. El extremo actor solicitó que se hiciera por pago de las cuotas en mora, pero al ser este un proceso de restitución no cabe tal. Es por ello que el Juzgado, interpretando la solicitud, decretó el desistimiento de las pretensiones.

Aclarado lo anterior, se pone de presente que la providencia anterior se mantendrá incólume en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 45 del 16 de junio de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria